



Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar

Creado por la Ley 35 de 1989

NIT: 800.156.585-9

Resolución 009-2020

“MEDIANTE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS YA TOMADAS Y SE TOMAN NUEVAS, PARA CONTINUAR AFRONTANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID - 19”

EL TRIBUNAL DE ETICA ODONTOLOGICA SECCIONAL BOLIVAR,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas por la Ley 35 de 1989, el Decreto Reglamentario 491 de 1990 y la Resolución 15982 del 27 de diciembre de 1981.

CONSIDERANDO:

Que al amparo del artículo 2 de Constitución Política, son fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 209 ibídem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo que el brote de Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.

Dir. Av. Venezuela Ed Citibank Of. 2B Teléfono 6438386 E-mail:teodobol@gmail.com

web: <http://www.teobolivar.org/>

Cartagena – Bolívar



Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar

Creado por la Ley 35 de 1989

NIT: 800.156.585-9

Que en dicho marco el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa 0018 de 2020 dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.”

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19; situación que se ha mantenido en el tiempo hasta la fecha, por lo que se encuentra prorrogado el aislamiento preventivo y la emergencia sanitaria (Decreto 749 del 2020 Presidencia - Resolución 844 del 2020 Minsalud), hasta el 1 de julio y el 31 de agosto del 2020, respectivamente.

Que el día 13 de marzo del 2020 el alcalde mayor de Cartagena expidió el decreto 0495 del 2020 por el cual se adoptan medidas y acciones sanitarias en el distrito de Cartagena con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 hasta el 30 de mayo del 2020; que con los nuevos datos compilados relativos al incremento acelerado del contagio, La alcaldía expidió el Decreto 0499 del 16 de marzo del 2020 mediante el cual se modifica el decreto 0495 del 13 de marzo y se adoptan nuevas medidas y acciones sanitarias en el distrito de Cartagena.

Que en el Ministerio del Interior, mediante circular externa de 26 de mayo de 2020, solicitó al Alcalde Mayor de Cartagena, adoptar decisiones para dar cumplimiento a las órdenes impartidas y así garantizar la vida de los habitantes de la ciudad de Cartagena, en el mismo sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2020, dirigido a la Ministra del Interior, determinó que como producto de la evaluación del Comité Asesor para la pandemia y la comunicación sostenida con el alcalde de Cartagena, Dr. William Dau Chamat, en el sentido de:

"1. Mantener las medidas sanitarias de aislamiento preventivo obligatorio actual, sin aperturas adicionales.

2. Realizar un monitoreo estrecho hasta el 15 de Junio con una estrategia de tamización con el apoyo del Instituto Nacional de Salud.

3. Intensificar las acciones de vigilancia en salud pública en la central de abastos y plazas de mercado, los cercos epidemiológicos en los barrios críticos, el incremento de la oferta de pruebas diagnósticas, y otras medidas de mitigación con la provisión de mercados y ayudas para la población más vulnerable en confinamiento.

Dir. Av. Venezuela Ed Citibank Of. 2B Teléfono 6438386 E-mail:teodobol@gmail.com

web: <http://www.teobolivar.org/>

Cartagena – Bolívar



Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar

Creado por la Ley 35 de 1989

NIT: 800.156.585-9

4. Fomentar el uso amplio de la aplicación Coronapp, unido a la aplicación Cuidémonos e integrado a la estrategia de monitoreo, por parte de empleados y población general.”

Que en el citado oficio del Ministerio de Salud y de Protección Social, se afirma que las recomendaciones se aplican en el marco del Decreto 417 de 2020, y que las mismas serán evaluadas después del 15 de junio de 2020, la cual se hará en forma conjunta con la entidad para orientar las decisiones correspondientes, con base en los resultados del monitoreo que se haga sobre las medidas; situación que determinó expedir por parte del Alcalde de Cartagena el Decreto 626 del 30 de mayo del 2020 que mantiene la orden de aislamiento preventivo obligatorio hasta las 24 horas del 30 de junio del 2020, entre otras medidas; lo que evidencia un enfoque diferencial en la Ciudad de Cartagena en atención a su especial condición epidemiológica.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 2020, “mediante el cual se adoptan medidas de urgencia para la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas”, cuyo Artículo 6 referente a la Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa determina específicamente, que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia sanitaria las autoridades administrativas a las que se refiere su artículo 1, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años; también, que la suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

Como también el Decreto 806 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.” y el Decreto 770 del 2020, “Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el

Dir. Av. Venezuela Ed Citibank Of. 2B Teléfono 6438386 E-mail:teodobol@gmail.com

web: <http://www.teobolivar.org/>

Cartagena – Bolívar



Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar

Creado por la Ley 35 de 1989

NIT: 800.156.585-9

marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020” en los cuales se proponen nuevos mecanismos para la prestación del servicio mediante las tecnologías de la información, la atención al público, el ajuste de labores y otras, encaminadas a prevenir el contagio, mitigar las afectaciones de la pandemia y ajustar el desempeño de labores a la nueva realidad establecida por la Pandemia modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020; y últimamente expidió el Decreto 878 del 25 de junio del 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" decisión modificada por el Decreto 1168 del 25 de agosto, entrando en fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable; no obstante la continuación dada a la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre del 2020 mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto del 2020 y los decretos 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020; decisiones que motivaron a la Alcaldía de Cartagena a expedir el Decreto 0826 del 31 de agosto del 2020, posteriormente el Decreto 1193 del 30 y últimamente el Decreto 1381 del 31 de Octubre 2020 este último mediante el cual se continua la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable sin restricción de movilidad hasta las 00:00 horas del 1 de diciembre del 2020, en toda la ciudad de Cartagena de Indias.

Y que, en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional y Local, el Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar continúa implementando, dentro de lo que lo permite la situación y sus recursos, el uso de los recursos tecnológicos y las tecnologías de la información para el cumplimiento de su labor; gestión que gracias a los avances logrados, permite el levantamiento de la suspensión de términos de manera gradual, conforme lo establece el Decreto 491 de 2020. Es en virtud a las nuevas circunstancias de hecho y de derecho, que la Resoluciones expedidas con anterioridad por el Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar, deben ser modificadas. Por lo anterior se:

RESUELVE.

Artículo primero. Objeto. Continuar y complementar las medidas extraordinarias, orientadas a contener la propagación del Covid-19.

Artículo segundo. Medidas. Con fundamento en la procura del bien general y la salvaguarda de la salud pública, decretar las siguientes medidas:

Dir. Av. Venezuela Ed Citibank Of. 2B Teléfono 6438386 E-mail:teodobol@gmail.com

web: <http://www.teobolivar.org/>

Cartagena – Bolívar



Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar

Creado por la Ley 35 de 1989

NIT: 800.156.585-9

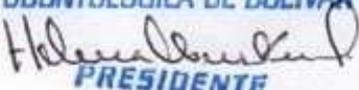
- 1) Continuar con la suspensión de la atención al público de manera presencial, hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre del 2020; en el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable implementadas por el Gobierno Nacional y Local; de otra parte, realizar un levantamiento parcial de la suspensión de términos procesales, de la siguiente manera y para los siguientes procesos:

PROCESOS EN LOS QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS			
Radicación	Investigado	Quejoso	Fecha reinicio términos
144	Ricardo Cabrales y Felipe Serrano San Miguel	N/A	16-11-2020
149	Tarsys Loayza Roys	Ismaél Acuña	30-11-2020
163	En averiguación	Viviana Carrasquilla Guardo	16-11-2020

Para los demás procesos en los que no ha sido levantada la suspensión de términos, éstos continúan suspendidos.

- 2) Dar continuidad a las demás disposiciones establecidas y ampliadas en las Resoluciones anteriores, proferidas con relación a la emergencia, relativas a las modificaciones laborales de emergencia desatadas, (teletrabajo y/o trabajo a puerta cerrada) durante el mismo periodo de tiempo, por lo que no se brindará atención presencial al público.
- 3) Informar, a los sujetos procesales interesados mediante el correo electrónico informado al Tribunal y al público en general mediante los medios de comunicación habilitados para su atención (teodobol@gmail.com, línea 3195526174 y página www.teobolivar.org) sobre la presente decisión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA
ODONTOLÓGICA DE BOLÍVAR

PRESIDENTE

HELENA JOSEFINA MUSKUS LOPEZ
PRESIDENTE


JOSE ERVIN DUQUE FERNANDEZ
ABOGADO SECRETARIO

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los 30 treinta días del mes de octubre del año 2020.

Dir. Av. Venezuela Ed Citibank Of. 2B Teléfono 6438386 E-mail:teodobol@gmail.com

web: <http://www.teobolivar.org/>

Cartagena – Bolívar